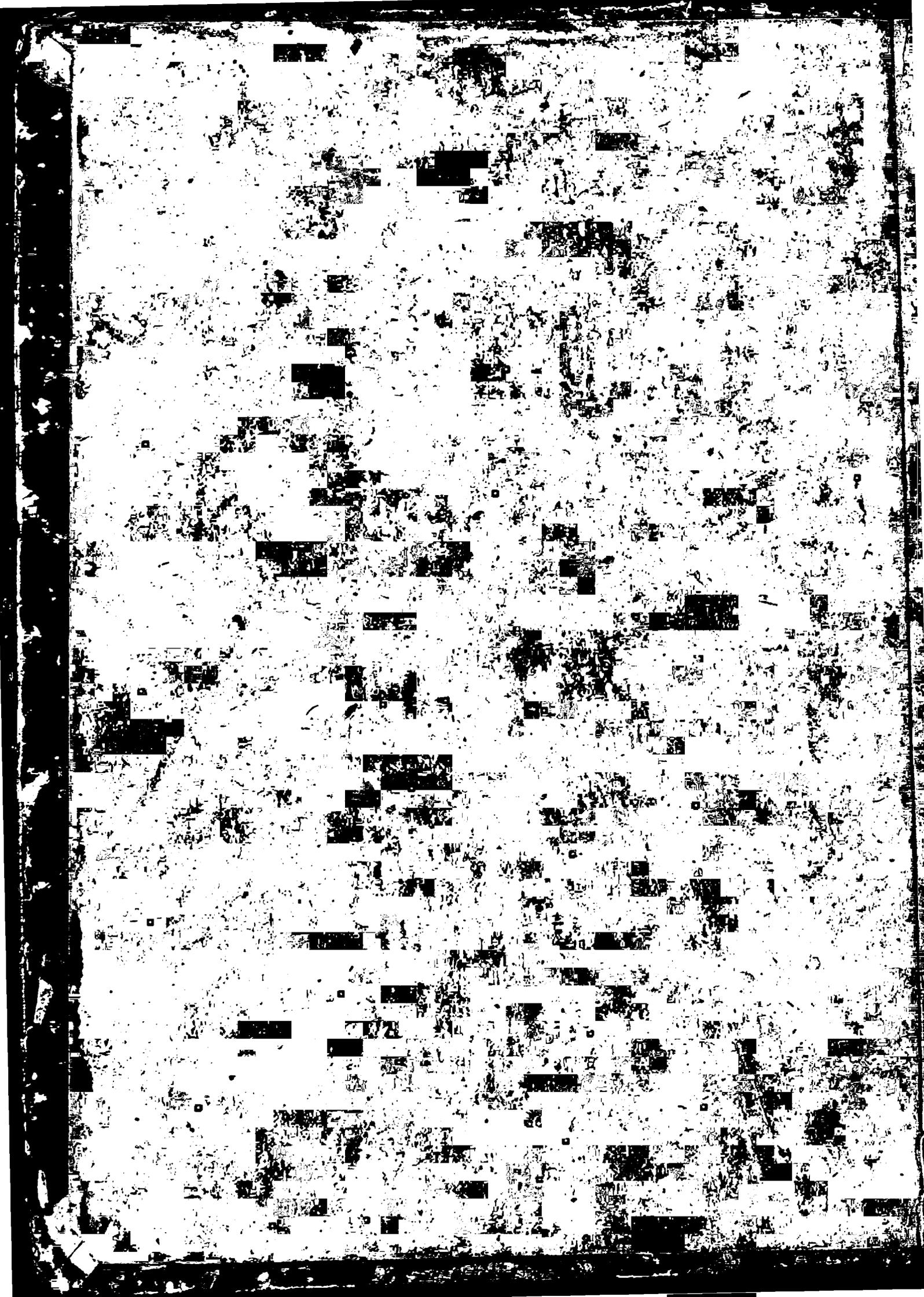


~~R-19788~~

~~S-MINF-029~~

S-MINF-0014



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.



Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular núm. 1.º—Dispuesto por Real orden del 4 del actual, que para que tenga el debido efecto lo que se ordenó en el Real Decreto de veinte y tres de Octubre último, sobre vacantes en la plantilla de esta Dirección, se publiquen las que ocurran en el MEMORIAL del arma, fijándose por mí, las circunstancias para concurrir á solicitarla, y que en vista de las calidades y demás méritos de los aspirantes, proponga en terna á los que juzgue mas merecedores. He dispuesto que la vacante de auxiliar en esta Dirección que ha ocurrido de la clase de Teniente, se publique en el MEMORIAL, para conocimiento de todos los del arma, que reuniendo las circunstancias que están prevenidas en la circular núm. 488 de este año, procedan á solicitar la plaza vacante, cuya instancia cursarán los Jefes respectivos fuera de índice acompañando á ellas copia de la hoja de servicio de los interesados, más todos los documentos que se consideren necesarios para acreditar su instrucción científica y sus méritos de todas especies.

Transcurridos treinta dias desde la publicación de esta circular y previo exámen de las instancias presentadas, elevaré en propuesta al E. S. Ministro de la Guerra, á fin de que recaiga el nombramiento de S. M. una terna de los Tenientes que resulten con circunstancias más ventajosas para el desempeño de la referida plaza. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organización.— Circular núm. 2.º
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Reales órdenes de 18 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido autorizar á los Capitanes Generales de los distritos para conceder licencias temporales por enfermos ó para asuntos propios, y prórogas de estas licencias para la Península é islas adyacentes á los Jefes y Oficiales que se hallen en situacion de reemplazo ó excedentes en el distrito de su mando, debiendo dar conocimiento al Intendente militar del mismo, al Director General del arma ó instituto á que el interesado pertenezca, y á los Capitanes Generales de los distritos para donde concedan las licencias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Capitanes Generales para que concedan el cambio de residencia á los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos que se hallen en situacion de reemplazo ó excedentes en sus respectivos distritos; debiendo dar conocimiento á este Ministerio de las concesiones que hagan, así como al Director General del arma, al Intendente militar del distrito y al Capitan General del á que vayan á fijar su residencia, comunicándolo éste á su vez al Intendente militar del suyo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

«Excmo. Sr.: A fin de abreviar la tramitacion que hoy se sigue en la concesion de licencias temporales á los Oficiales Generales de cuartel y exentos de servicio, y siendo compatible esta circunstancia con la necesidad de tener siempre noticia en este Ministerio de los puntos en que se hallen residiendo, S. M. el Rey se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los Oficiales Generales en situacion de cuartel ó exentos de servicio, podrán viajar por la Península é islas adyacentes sin necesidad de obtener Real licencia. 2.º Cuando los Oficiales Generales quieran hacer uso de la autorizacion que les concede el artículo anterior, solicitarán del Capitan General del distrito en que tengan fijada su residencia el correspondiente pasaporte, especificando el punto ó puntos donde deseen trasladarse, y el tiempo que hayan de estar ausentes. 3.º Los Capitanes Generales respectivos expedirán desde luego el correspondiente pasaporte, dando aviso al Intendente militar del distrito y á los Capitanes Generales de los á que pertenezcan los puntos para donde se hayan expedido los pasaportes.»

4.º Para pasar al extranjero ó á las provincias de Ultramar, será necesario obtener antes la correspondiente Real licencia. 5.º Los Capitanes Generales, tanto de los distritos en que los Oficiales Generales tengan fijada su residencia, como de los á donde se trasladen, haciendo uso de las autorizaciones de que tratan los artículos anteriores, darán conocimiento á este Ministerio de las fechas en que entren y salgan de los suyos respectivos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando á quienes pueda interesar.—Dios guarde á V.. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular núm. 3. —Por Real órden de 20 de Octubre último, y con objeto de cubrir cuatro vacantes de Teniente Coronel que, correspondientes al turno de la Península, existian en el Ejército de las islas Filipinas, se dispuso en circular número 468 del MEMORIAL del arma de 8 de Noviembre siguiente, fuese explorada la voluntad de todos los Tenientes Coroneles y Comandantes, tanto colocados como en situacion de reemplazo, á fin de que llegando á su conocimiento pudieran solicitarlas en el término de un mes los que desearan ocuparlas, remitiéndose á la superioridad, trascurrido dicho plazo, relacion nominal de los que reunieran las condiciones prefijadas en el Reglamento, acompañando las hojas de servicios de los interesados, debidamente conceptuadas, é informando á la vez los que podian ser elegidos entre los aspirantes, atendiéndose en igualdad de circunstancias á los que reunan mejores antecedentes y dotes de mando.

En consecuencia de esta disposicion, solicitaron el pase con ascenso al precitado Ejército, los Comandantes que se manifiestan en la adjunta relacion que principia con D. Antonio Menacho Amieva y termina con D. Calisto Menendez Arango, la cual, y sin embargo de no reunir algunos de los comprendidos en ella las condiciones prevenidas por Reglamento para optar á dicho pase, fué remitida á la superioridad para la resolucion de S. M. en 11 del corriente.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD EN SUS EMPLEOS.		
			DIA.	MES.	AÑO.
Regimiento Bailén, 24....	Comandante.	D. Antonio Menacho Amieva.....	20	Julio.	1854
Reemplazo en Aragon....	Otro.	Dionisio Serrano Marchan.....	17	Setiembre.	1856
Idem en Granada.....	Otro.	Antonio García Murillo.....	31	Enero.	1860
Idem.....	Otro.	Vicente Veta Morera.....	4	Febrero.	1860
Regimiento Castilla, 16..	Otro.	Ramon Herrera Dávila del Rio.....	2	Marzo.	1860
Constitucion, 29.....	Otro.	Mariano Montero Cordero.....	28	Julio.	1864
Saboya, 6.....	Otro.	Águedo Carrion Pujol.....	24	Abril.	1865
Reemplazo en Granada...	Otro.	Enrique Lopez Chacon.....	22	Junio.	1866
Idem en Valencia.....	Otro.	José Salvado Solís.....	22	Junio.	1866
Id. Provinc. Vascongadas.	Otro.	Saturnino Lapuente Albeigar.....	22	Junio.	1866
Id. en Castilla la Nueva..	Otro.	Inocencio Iriarte Landaburo.....	22	Junio.	1866
Iberia, 30.....	Otro.	Manuel Sorribes Ferreres.....	22	Junio.	1866
Astúrias, 31.....	Otro.	Antonio Rodriguez Prieto.....	22	Junio.	1866
Valencia, 23.....	Otro.	Félix Latorre y Lopez.....	28	Setiembre.	1868
Navarra, 25.....	Otro.	Ventura Lopez Nuño y Gordillo.....	28	Setiembre.	1868
Zamora, 8.....	Otro.	Manuel Trinchán Martin.....	28	Setiembre.	1868
Soria, 9.....	Otro.	Eduardo Gonzalez Ferrer.....	28	Setiembre.	1868

Reemplazo en Cataluña..	Otro.	Joaquin Alameda Liancourt.....	2	Setiembre.	1868
Navarra, 25.....	Otro.	Simon Sedano Noguerras.....	29	Setiembre.	1868
Infante, 5.....	Otro.	José Gregori y Roldan.....	29	Setiembre.	1868
Cazadores de Figueras, 8.	Otro.	Mateo Iturriaga Carballo.....	2)	Setiembre.	1868
Castilla, 16.....	Otro.	Pascual de la Calle y Guibert.....	29	Setiembre.	1868
Reemp. Castilla la Nueva.	Otro.	Antonio Fernandez Diaz.....	29	Setiembre.	1868
Cazadores de Mérida, 19..	Otro.	Ramon Rodriguez Moya.....	29	Setiembre.	1868
Reemp. Castilla la Nueva.	Otro.	Bonifacio Alvarez Oves.....	29	Setiembre.	1868
Córdoba, 10.....	Otro.	Angel de Pazos Vela-Hidalgo.....	29	Setiembre.	1868
Reemplazo en Ceuta.....	Otro.	Hilario Martinez Basoa.....	29	Setiembre.	1868
Reserva de Soria.....	Otro.	Telesforo Perez Duran.....	29	Setiembre.	1868
Castilla, 16.....	Otro.	Miguel Roldan Lopez.....	29	Setiembre.	1868
Reserva de Zaragoza.....	Otro.	Bernardo Garrido Agustino.....	29	Setiembre.	1868
Cazadores de Barbastro, 4.	Otro.	Ramon Trugillo Garcia.....	29	Setiembre.	1868
C. A.....	Otro.	Emilio Anaya Lopez.....	29	Setiembre.	1868
Príncipe, 3.....	Otro.	Silverio Calvo Matilla.....	2	Noviembre.	1868
Soria, 9.....	Otro.	José Ors Llorca.....	9	Noviembre.	1868
Reemp. Castilla la Nueva.	Otro.	Francisco Garcia Muñoz.....	24	Noviembre.	1868
Cazadores de Madrid, 2..	Otro.	Calisto Menendez Arango.....	11	Octubre.	1869

Y con fecha 19 del actual me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de la relacion que acompaña V. E. á su comunicacion de 11 del actual comprensiva de los 36 Comandantes del arma de su cargo que aspiran al pase con ascenso al Ejército de las islas Filipinas para proveer las cuatro vacantes de Teniente Coronel mandadas publicar en Real orden de 20 de Octubre último, ha tenido á bien elegir y nombrar á los cuatro mas antiguos entre los 16 que tienen sobresalientes notas de concepto y mejores condiciones, segun sus hojas de servicio, y son, D. Antonio Menacho Amieva, D. Vicente Veta Morera, D. Félix Latorre y Lopez y D. Ventura Lopez Nuño y Gordillo, que pertenecen respectivamente al regimiento de Bailén, á la clase de reemplazo de Granada, al regimiento de Valencia y al de Navarra, habiendo dispensado á los tres primeros el tiempo que esceden de los cuarenta y cinco años de edad prefijados por reglamento, en consideracion á sus muchos y honrosos servicios y á su excelente hoja de servicios. En este concepto, S. M. ha tenido á bien conferirles el empleo de Teniente Coronel del Ejército de Ultramar con destino al referido Ejército de Filipinas, al que deberán incorporarse lo antes posible, verificando su viaje por la via del Istmo de Suez, con arreglo á lo que en general se halla prevenido, á cuyo fin por el Ministerio de Ultramar se les facilitará el pasaje en la forma acordada por dicho Ministerio, en Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para satisfaccion de los agraciados, y conocimiento de los demás interesados; y toda vez que, los Comandantes comprendidos en la relacion adjunta marcada con el número 1 reúnen las condiciones reglamentarias para optar en lo sucesivo á las vacantes de Teniente Coronel que ocurran en el referido Ejército de Filipinas, he dispuesto asimismo, se les tenga presente en concurrencia de aspirantes al mencionado pase, en cuya escala serán alta oportunamente, sin perjuicio de que puedan retirar sus solicitudes en el término prefijado por reglamento, si no le conviniera á los interesados; habiendo quedado desestimadas las de los de igual clase que se mencionan en la relacion número 2 por no reunir las condiciones prevenidas para el precitado pase, por los motivos que en la misma se indican.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1871.
—PIELTAIN.

Relacion número 1.

RELACION de los Comandantes que reuniendo las condiciones prevenidas para pasar con ascenso al Ejército de Filipinas, se les tiene presente en la escala de los de su clase.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
Constitucion, 29..	Comandante.	D. Mariano Montero Cordero.
Saboya, 6.....	Otro.	Aguedo Carrion Pujol.
Iberia, 30.....	Otro.	Manuel Sorribes Ferreres.
Astúrias, 31.....	Otro.	Antonio Rodriguez Prieto.
Zamora, 8.....	Otro.	Manuel Trinchan Martin.
Soria, 9	Otro.	Eduardo Gonzalez Ferrer.
Infante, 5	Otro.	José Gregori y Roldan.
Cazad. Figueras 8.	Otro.	Mateo Iturriaga Carballo.
Castilla, 16.....	Otro.	Pascual de la Calle y Guibert.
Cazad. Mérida, 19.	Otro.	Ramon Rodriguez Moya.
Córdoba, 10.....	Otro.	Angel de Pazos Vela-Hidalgo.
Reserva de Soria...	Otro.	Telesforo Perez Duran.
Castilla, 16.....	Otro.	Miguel Roldan Lopez.
Reserva Zaragoza.	Otro.	Bernardino Garrido Agustino.
Caz. Barbastro, 4.	Otro.	Ramon Trugillo Garcia.
Príncipe, 3.....	Otro.	Silverio Calvo Matilla.
Soria, 9.....	Otro.	José Ors Llorca.
Cazad. Madrid, 2..	Otro.	Calisto Menendez Arango.

Relacion número 2.

RELACION de los Comandantes que habiendo solicitado el pase con ascenso al Ejército de Filipinas, han quedado desestimadas sus instancias por los motivos que se manifiestan.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.
Reemplazo en Aragon...	Comandante.	D. Dionisio Serrano Marchan.	Por exceso de edad.
Idem en Granada.....	Otro.	Antonio Garrido Murillo.	Por idem y no estar clasificado de apto para el ascenso.
Regimiento Castilla, 16..	Otro.	Ramon Herrera Dávila del Rio.	Por exceso de edad.
Reemplazo en Granada .	Otro.	Enrique Lopez Chacon.	Por no estar clasificado apto para el ascenso.
Idem en Valencia.....	Otro.	José Salvado Solís.	Por id. id.
Id. Prov. Vascongadas.	Otro.	Saturnino Lapuente Albeigar.	Por id. id.
Id. en Castilla la Nueva.	Otro.	Inocencio Iriarte Landaburo.	Por id. id.
Id. en Cataluña.....	Otro.	Joaquin Alameda Liancourt.	Por id. id.
Navarra, 25.....	Otro.	Simon Sedano Noguerras.	Por exceso de edad.
Reempl. Castilla Nueva.	Otro.	Antonio Fernandez Diaz.	Por idem y no estar clasificado de apto para el ascenso.
Id. en Castilla la Vieja.	Otro.	Bonifacio Alvarez Oves.	Por no estar clasificado apto para el ascenso.
Id. en Ceuta.....	Otro.	Hilario Martinez Basoa..	Por id. id.
C. A.....	Otro.	Emilio Anaya Lopez.	Por no estar clasificado apto para el ascenso.
Reempl. Castilla Nueva.	Otro.	Francisco García Muñoz.	Por exceso de edad.

Madrid 27 de Diciembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 4.—
El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de la Guerra con fecha 15 de Noviembre último lo que sigue: Vista la comunicacion dirigida á este ministerio por el Gobernador de Oviedo fecha 22 de Julio último, manifestando que ha recurrido á su autoridad el Fiel-contraste de pesas y medidas, significando la necesidad de que la Administracion económica de dicha provincia ordene á los Estanqueros de la misma se provean para el servicio de sus establecimientos de las pesas métrico-decimales indispensables, cuya reclamacion trasladó al Jefe de la indicada Administracion para su cumplimiento, á lo que contestó este funcionario que por entonces creia relevados de sustituirse de tales pesas á los referidos Estanqueros, por cuanto la Direccion general de Rentas al consignar sobre las Fábricas Nacionales el (Rapé y Polvo) lo hace por libras, expendiéndoles y rindiendo la cuenta de igual modo; por lo que mientras se resuelve este incidente, ha dispuesto el mencionado Gobernador suspenda el Fiel-contraste el exámen y comprobacion de las pesas de los repetidos establecimientos: Vista la Ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849: Visto el Reglamento para su ejecucion aprobado por Real Decreto de 27 de Mayo de 1868: Vista la Réal órden de 1.º de Agosto de 1863 autorizando á la comision permanente del ramo para adquirir colecciones de pesas y medidas métrico-decimales en número suficiente á surtir de ellas á todas las dependencias del Estado segun los pedidos que las mismas hicieron á este Ministerio, cuyo servicio quedó ejecutado en todas sus partes antes de finalizar el año de 1865: Visto el art. 17 de la Ley de presupuestos del año económico de 1865 á 1866, en que se mandó que las dependencias del Estado empezaran á usar dentro de dicho ejercicio, las medidas conforme al sistema-métrico-decimal: Visto el Real Decreto de 19 de Junio de 1857, ordenando que desde 1.º de Julio siguiente rigiera en la dependencias del Estado y de la Administracion provincial en todos los ramos el indicado sistema empleando en su consecuencia desde entonces para las diferentes operaciones de medida y peso las colecciones espresadas, ateniéndose á su nomenclatura, en los documentos que expidieran; disponiéndose á la vez que de igual modo seria obligatorio desde 1.º de Julio de 1868 para los particulares, establecimientos y corporaciones no mencionadas anteriormente: Visto el Real decreto de 17 de Junio de 1868 aplazando hasta 1.º de Enero de 1869, el establecimiento del precitado

sistema métrico-decimal, por la dificultad que surgió entonces á algunas de las dependencias del Estado que no habian podido preparar los medios necesarios para aceptar la reforma, especialmente en los centros encargados de la Administracion de las Rentas Estancadas y de los impuestos indirectos: Vista la disposicion tercera, de la órden del Gobierno Provisional de 22 de Diciembre de 1868, en que se recomendó á los Gobernadores que sin perjuicio de que fueran comprobadas pesas y medidas antiguas, cooperasen á que cuanto antes se generalizase el sistema métrico-decimal no empleándose para su ejecucion medios coercitivos: Visto el Real Decreto de 24 de Marzo último en que se mandó que desde 1.º de Julio siguiente fuese obligatorio el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas y su nomenclatura científica para las dependencias del Estado y de la Administracion provincial y municipal en todos los ramos así como para los particulares, establecimientos y corporaciones: Vista la Real órden dispositiva de 11 de Abril último, dictada al efecto para la ejecucion del citado sistema métrico: Considerando que, la comision permanente del ramo adquirió y distribuyó á los diferentes ministerios antes de finalizar el año de 1865, todas las colecciones de pesas y medidas métrico-decimales que los mismos tenian pedidas para surtir de ellas á sus respectivas dependencias: Considerando que la falta de dichas colecciones no es la causa que produce la de su cumplimiento en la ejecucion del mencionado servicio por parte de las dependencias del Estado: Considerando, que las mencionadas dependencias en general y sin escepcion alguna son las primeras que vienen obligadas á regirse por dicho sistema, conforme se preceptúa en las leyes y Reales disposiciones ya mencionadas: Considerando que de no ser así el servicio de que se trata se haria imposible, de difícil ejecucion para el comercio y de los particulares en general, los que vista la apatía ó negligencia con que es atendido por las dependencias del Estado tendria motivo muy suficiente para no aceptar tan importante y deseada reforma, que tiende á hermanar en un solo sistema de medidas á todas las naciones civilizadas, facilitando á la vez las transacciones comerciales que constituyen la principal riqueza y el progreso general de los pueblos; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que con la brevedad posible se dicten por ese Ministerio las órdenes oportunas á todas las dependencias del mismo, á fin de que adopten sin pérdida de tiempo el uso de las pesas y medidas métrico-decimales y su nomenclatura científica á tenor de lo preceptuado en el Real

Decreto de 24 de Marzo último que así lo determina.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1871.

Direccion general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 5.—Con esta fecha digo al Coronel del Regimiento infantería de Luchana, número 28, lo que sigue:

«Para la plaza de Tambor mayor que existe en ese Regimiento, por haber obtenido su retiro el de dicha clase José Vert y Oliver que la servía; he tenido á bien nombrar al sargento segundo de tambores del Regimiento infantería de Estremadura, número 15, José Abarós Quesada, en atención á que además de tener las circunstancias prevenidas en orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870 y de estar conceptuado tan favorablemente como el que mas de los que han aspirado á obtener este ascenso, es el que cuenta mas tiempo de servicio, pues tiene veinte y dos años, once meses y dos dias efectivos, y veinte y cuatro años, once meses y veinte y ocho dias con abonos, y reúne tambien la circunstancia de tener mas estatura que los demás pretendientes.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y alta del interesado en la próxima revista de Comisario, con el empleo que se le confiere, cuyo nombramiento remitirá V. S. inmediatamente para mi aprobacion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los individuos de ese Cuerpo que habian solicitado cubrir la vacante de Tambor mayor del Regimiento infantería de Luchana, á que se hace referencia. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1871.—CÁNDIDO PIeltaín.

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular núm. 6.—El Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Cuarto Militar de S. M. el Rey con fecha 26 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para los usos que V. E. juzgue conveniente en el arma

de su digno cargo, adjunta le remito copia de la comunicacion que de órden de S. M. el Rey, he dirigido al primer Jefe del batallon cazadores de Santander, núm. 23, en el acto de la despedida para la isla de Cuba en la estacion del ferrocarril del Mediodia.»

«Cuarto Militar de S. M. el Rey: Queriendo S. M. el Rey (Q. D. G.) añadir una prueba mas de su afecto al batallon cazadores de Santander en representacion de las tropas que marchen para la isla de Cuba, se ha dignado encargarme que entregue á V. S. como de su Real órden lo ejecuto, una carabina repetidora del uso particular de S. M. para que sirva de recompensa y estímulo como arma de honor al primer individuo de tropa que logre distinguirse en la campaña que el Cuerpo al mando de V. S. va á emprender contra los enemigos de la honra, del reposo y de la integridad nacional. Con el mismo objeto acompaño el adjunto documento á fin de que cuando llegue el caso, extienda V. S. al pié, autorizada con su firma y las de los demás Jefes del Cuerpo, la certificacion de haber entregado al que resulte agraciado este honorífico premio de S. M. y dándome el oportuno aviso para elevarlo á su Real conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Real Palacio 26 de Diciembre de 1871.—JOSÉ DE LA GÁNDARA.—Sr. primer Jefe del batallon cazadores de Santander, número 23.—Es copia.—GÁNDARA.

«Cuarto Militar de S. M. el Rey.—El Rey.—Para dar una muestra de aprecio al batallon cazadores de Santander que marcha á la isla de Cuba en defensa de la integridad de la patria, es mi voluntad que el individuo de tropa del precitado batallon que, á juicio de sus Jefes mas se distinga en el primer hecho de guerra, reciba en premio un arma de honor, y al efecto destino la carabina repetidora de mi uso particular que recibirá con el presente autógrafo.—Real Palacio 26 de Diciembre de 1871.—AMADEO.—Es copia.»

Las anteriores comunicaciones que tengo el mayor placer en publicar para conocimiento de todos los individuos de la Infantería, son evidente muestra del interés y solicitud con que S. M. el Rey (Q. D. G.) atiende al bien de nuestros compañeros de armas y de la parte principal que toma en nuestra decision y entusiasmo para combatir contra los enemigos de la patria. No contento S. M. con estas pruebas de su bondad y deferencia para con aquellos de nuestros camaradas que van á un clima remoto á pelear por el honor de la bandera española, se dignó además ir en persona

á despedir al batallon cazadores de Santander, que le esperaba en correcta formacion en lá via del ferro-carril y al cual, despues de haber revistado á pié y entre filas minuciosamente, dirigió la palabra en estos términos; *Cazadores: vais á batiros por la integridad de la patria y la gloria de su bandera; el Rey envidia vuestra suerte; si las circunstancias lo exigieran, iria á mezclar su sangre con la vuestra; mientras tanto os pide que durante el combate y consèguido el triunfo penseis en él y griteis: ¡Viva España!*

Basta ser soldado español para comprender el inmenso entusiasmo que escitaron estas concisas, pero enérgicas y sentidas frases, espresadas con la varonil entonacion propia de la militar elocuencia; el batallon respondió por un grito unánime de entusiasmo seguido de incesantes aclamaciones de viva el Rey; viva Cuba española.

Actos como el de la tarde del 26 de Diciembre de 1871 deben vivir eternamente en la memoria y en los fastos de la Infantería española, y no obstante de que el batallon que ha recibido tan señalada honra, lo registrará en su historia particular, es mi propósito el que quede consignado en los libros de órdenes de todos los regimientos y batallones del arma de mi cargo, dándose lectura de esta circular á las compañías. Madrid 2 de Enero de 1872.—PIELTAIN

Direccion general de Infanteria —7.º Negociado — Circular núm. 7.
—Cumpliendo con lo prevenido en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867, para la aplicacion é inteligencia del Real decreto de 30 de Julio de 1866, en lo relativo al pase y ascenso de los Jefes y Oficiales de Infantería y Caballería de los Ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el cuarto trimestre del año último, los que figuran en la adjunta relacion por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para su conocimiento, el de los interesados, y cumpliendo con lo mandado en el citado Reglamento. Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1872.—PIELTAIN.

ALTA Y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en su empleo y con ascenso á los diferentes ejércitos de Ultramar, durante el cuarto trimestre del año último de 1871.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	EJÉRCITO á que solicitan pasar.	CONCEPTO de su pase.
ALTAS.				
Iberia, 30.	Ten. coronel.	D. Luis Cappa Bejar.	Filipinas.	Con ascenso.
Princesa, 4.	Comandante	Francisco Vidal Coutreras.	Puerto-Rico.	Idem.
Sória, 9.	Otro.	José Ors Llorca.	Filipinas.	En su empleo.
Zaragoza, 12.	Capitan.	Antonio Dañac Fernandez.	Cuba.	Idem.
Reemplazo.	Otro.	Enrique Ceballos Quintana.	Filipinas.	Id.
Idem.	Otro:	Eduardo Bufill Calvet.	Idem.	Id.
Cazs. de Barbastro..	Otro.	Angel Moreno de la Tejada.	Id.	} Con ascenso.
Cazadores de Reus..	Otro.	Alejandro Gomez Mendieta.	Puerto-Rico.	
Rey, 1.º	Otro.	Tomás Camacho Fernandez.	Filipinas.	
Cazs. Alba de Tormes	Otro.	Abelardo Romero García.	Idem.	
Saboya, 6.	Otro.	Joaquin Lopez Lopez.	Id.	
Reemplazo.	Teniente.	José Rioja Larios.	Id.	
San Quintin, 32.	Otro.	Felipe Fernandez García.	Id.	
Saboya, 6.	Otro.	Juan Torres Florenza.	Id.	
Saboya, 6.	Otro.	José Ibañez Rodriguez.	Id.	
San Fernando, 11.	Otro.	José Pastor Juan.	Id.	
Cantábria, 39.	Otro.	Manuel Pastor Astudillo.	Filipinas y P.º-Rico.	
Granada, 34.	Otro.	Telesforo Montorio Fontana.	Cuba.	
Galicia, 19.	Otro.	Estéban Gonzalez Ferrer.	Ultramar.	
Aragon, 21.	Otro.	Miguel Franconi Herman.	Cuba.	
Búrgos, 36.	Otro.	Estéban Salamaña Casanova.	Puerto-Rico.	
Cazs. de Cataluña.	Otro.	Eduardo Lopez Viader.	Filipinas.	
Saboya, 6.	Otro.	Ramon Fonseret Banquells.	Idem.	

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	EJERCITO á que solicitan pasar.	CONCEPTO de su pase.
ALTAS.				
Bailen, 24.	Alferez.	D. Domingo Perez Benzo.	Cuba.	} Con ascenso.
Sória, 9.	Otro	Juan Quintana March.	Filipinas.	
Bat. Prov. Canarias.	Sargent 1.º	Pedro Villalain Balcabad.	Cuba.	
Caz. de Barcelona. .	Otro.	Eduardo Reboulet Ajenjo.	Idem.	
Galicia, 19.	Otro.	José Molina Bermandí.	Id.	
Africa, 7	Otro.	Nicolás Ramirez Arenas.	Id.	
Caz de Vergara. . .	Otro.	Juan Seras Legarias.	Ultramar.	
Zamora, 8	Otro.	Fernando Alaban Garrido.	Filipinas.	
Batallon Provisional.	Otro.	Isidro Lladó Fermin.	Idem.	
Caz. Alba de Tormes	Otro	Domingo García Sanchez.	Puerto-Rico.	
Cazadores de Reus..	Otro.	José Rodriguez Lopez.	Cuba.	
Cádiz, 17.	Otro.	Anacleto Estéban Martin.	Ultramar.	
Fijo de Ceuta. . . .	Otro	José Lopez Ruiz.	Cuba.	
Caz. Alba de Tormes	Otro.	Rafael Rodriguez Diaz.	Idem.	
Astúrias, 31.	Otro.	Antonio Ordoñez Osorio.	Id.	
Cazadores de Mérida	Otro.	Ramon Alberich Herrera.	Id.	
Cazadores de Mérida	Otro.	Juan Sorolla Omeda.	Id.	
Caz. de Cataluña. .	Otro.	Juan Sandoval Hernandez.	Id.	
Caz. de Santander .	Otro.	Dionisio Rodriguez Cano.	Id.	
Reserva de Huesca..	Otro.	Eduardo Crespo García.	Id.	
Id. de Zaragoza. . .	Otro.	Juan Oliver Luna	Filipinas.	
Idem.	Otro.	Hilario Cobos Marcó.	Idem.	

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Ejército á que solicitan pasar.	Concepto de su pase.	Motivo de su baja.
BAJAS.					
Navarra, 25.. . .	T. Coronel.	D. Salvador Tomaseti Albances.	Filipinas.	En su empleo.	Esceso edad.
Reemplazo.. . .	Comandan.	Feliciano Santos y Gual.	Filip. y Cuba.	Idem.	Se retiró.
Idem..	Otro.	Manuel Lopez Perez.	{ Filipinas y Puerto-Rico. }	Id.	Esceso edad.
Saboya, 6.. . . .	Capitan.	Joaquin Lopez Perez.	Filipinas.	Id.	{ Por su mucha antigüedad.
C. A..	Otro.	Bernardo Molinelo Alonso.. . . .	Idem.	Id.	{ Retiró la ins- tancia.
Málaga, 40... . .	Otro.	Ramon González Gordoncillo. . . .	Id.	Id.	} Pasaron á Fi- lipinas en sus empleos
Reemplazo. . . .	Otro.	Federico Novella Roig.	Id.	Id.	
Rey, 1.º.	Otro.	Francisco Salado Chibraz.	Id.	Id.	
Reemplazo. . . .	Otro.	Manuel Perez Gascon.	Id.	Id.	
Idem.	Otro.	Francisco Arespacochaga Azmenta	Id.	Id.	
Bailen, 24. . . .	Otro.	Antonio Nuñez de Prado.	Id.	Id.	
Reemplazo. . . .	Otro.	German Quiles de Anguera. . . .	Id.	Id.	
C. A..	Otro.	Tomás Guerra Perez.	Cuba.	Con ascenso.	{ Retiró su ins- tancia.
Caz. de Baza, 12	Otro.	Juan Benavente Calvo.	Id.	Id.	{ Por haber pa- sado á Cuba
Málaga, 40. . . .	Otro.	Manuel Espósito Malaga.	Id.	Id.	} Esceso edad.
Fijo de Ceuta.. .	Otro.	Juan Martinez Mateos.	Filipinas.	Id.	
Reemplazo. . . .	Otro.	Federico Llorens Rabella.	Id.	Id.	
Castilla, 16. . . .	Teniente.	Ricardo Alonso Serrano.	Cuba.	En su empleo.	} Pasaron en su empleo á Cuba.
Zamora, 8.. . . .	Otro.	Tomás Rufes Caballero.	Id.	Id.	

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Ejército á que solicitan pasar.	Concepto de su pase	Motivo de su baja.
BAJAS.					
Príncipe, 3.	Teniente.	Miguel Lopez del Rincon.	Filipinas.	En su empleo.	Pasó á Cuba.
Iberia, 30.	Otro.	Demetrio Camiñas Gonzalez.	Id.	Con ascenso.	Retiró la instancia.
Rey, 1.º	Otro.	Eduardo Moreno Gonzalez.	Ultramar.	Id.	Exceso edad.
Reemplazo.	Otro.	Wenceslao Molins Lesnause.	Fernando Póo	Id.	Por supresion de dicha
C. A.	Otro.	Luis Menarquez Vera.	Id.	Id.	compañía.
Valencia, 23.	Alférez.	Juan Verdié Escalona.	Cuba.	Con ascenso.	Pasaron en su
Gerona, 22.	Otro.	Antonio Sanabria Ochoa.	Id.	Con ascenso.	empleo á
Galicia, 19.	Otro.	Luis Martí Barroso.	Filipinas.	Id.	Cuba.
Rey, 1.º	Otro.	José Moragon Serrano.	}	}	}
Reemplazo.	Otro.	Bernardino Costa Gabiu.			
Idem.	Otro.	Luis Rioja Larios.			
Mallorca, 13.	Otro.	Adolfo Morales Bergon.			
Africa, 7.	Otro.	Fernando Morales Bergon.			
Sevilla, 33.	Otro.	José Cluet Abadal.	Filipinas.	Con ascenso.	Pasaron con ascenso á Filipinas.
Reemplazo.	Otro.	Enrique Porrás Flaquer	Cuba y Puerto-Rico.	Con ascenso.	}
Idem.	Otro.	Máximo Ladron de Guevara.	Id.	Id.	
Idem.	Otro.	Juan Zabalinechaurreta y Goitia.	Cuba.	Id. en su emp	
Bailen, 24.	Otro.	José Isac Planas.	Ultramar.	}	
Caz. Segorbe, 18.	Otro.	Miguel Elorz Barrena.	Cuba y Puerto-Rico.		
Aragon, 21.	Otro.	César Aróstegui de la Torre.	Cuba.	Con ascenso.	
Reemplazo.	Otro.	Severiano Jaen Sanchez.	Cuba y Puerto-Rico.		

Reina, 2.. . . .	Alférez.	D. Jaime Bonell Roca.	Cuba.		
Cuenca, 27... . .	Otro.	Gonzalo Hernando Jorge.	Id.		
Caz. Segorbe, 18.	Otro.	Juan Gende Fernandez.	Puerto-Rico y Cuba.		
Reina, 2.. . . .	Otro.	Sevino Añon Figueroa.	Cuba.		
Málaga, 40. . . .	Otro.	Arturo Navarro Bartolí.	Filipinas y Cuba.		
Saboya, 6.. . . .	Otro.	Francisco Vargas Diaz.	Cuba..	Con ascenso.	Pasaron con ascenso á Cuba.
Saboya, 6.. . . .	Otro.	Francisco Casanova Soler.	Id.		
Africa, 7... . . .	Otro.	Fernando Viviano Lopez.	Id.		
Reemplazo... . . .	Otro.	Guillermo Pastor Miralles.	Id.		
América, 14.. . .	Otro.	Emilio Crehuet Lozano.	Id.		
Ca. Santander, 23	Otro.	Andrés Celciro Rivera.	Id.		
Málaga, 40. . . .	Otro.	Rafael de la Piñera Perez.	Id.		
Búrgos, 36. . . .	Otro.	José Salvat Bugada.	Id.		
Astúrias, 31.. . .	Otro.	Froilan Rodriguez Fernandez.	Cuba.		
Castilla, 16... . .	Otro.	Juan Fraga Silva.	Id.		
Reemplazo... . . .	Otro.	Juan Velez Lara.	Id.		
Rey, 1.º...	Otro.	Emilio Lopez Romero.	Id.	Con ascenso.	Por esceder de la edad.
América, 14.. . .	Otro.	Felipe Franco Brabo.	Puerto-Rico.		
Luchana, 28. . . .	Otro.	Vicente Gonzalez Martin.	Filipinas.		
Leon, 38.	Otro.	Alvaro Bonet Agustin.	Id.	Con ascenso.	Por haber re- tirado sus instancias.
Caz. de Reus, 24	Otro.	Cándido Macías Sanz.	Puerto-Rico.		
Reemplazo... . . .	Otro.	Miguel Tenorio Argrave.	Cuba.	En su empleo	
Navarra, 25.. . .	Otro.	César Fernandez Cancio.	Cuba.	Con ascenso.	Retiraron sus instancias
Príncipe, 3. . . .	Otro.	Jaime Nogueroles García.	Id.	Id.	
Reemplazo.	Otro.	Ramon Cornella Margarit.	Ultramar.	Id.	
Cantábria, 39.. .	Otro.	Antonio Andrade Cobano.	Filipin. Cuba ó Puerto-Rico	Id.	Pasaron á Cu- ba con as- censo.
Bailen, 24.. . . .	Otro.	Enrique Guimben y Mas.	Cuba.	Id.	
Reemplazo.	Otro.	Juan Vazquez Pectana.	Cuba.	Id.	Id. en su emp

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Ejército á que solicitan pasar.	Concepto de su pase.	Motivo de su baja.	
BAJAS.						
Zaragoza, 12. . . .	Alférez.	D. Juan Miralles Forner.	Cuba.	Con ascenso.	} Esceso edad.	
Reina, 2.	Otro.	José Argüelles Cortinas.	Id.	Id.		
Princesa, 4.	Otro.	Pedro Rodríguez Sopeña.	Id.	Id.		
Toledo, 35.	Otro.	Manuel Bernabé Guarinos.	Puerto-Rico.	Id.		
Reserva Toledo. . .	Otro.	Pío Martín de la Orden.	Id.	Id.		
Príncipe, 3.	Otro.	Antonio Perea Lopez.	Filipinas y Puerto-Rico.	Id.		
Reser. Salamanca	Otro.	Juan Sevillano Manso.	Filipinas.	Id.		
Albuera, 26.	Otro.	Joaquín Ruiz Escolar.	Ultramar.	Id.		
Córdoba, 10.	Otro.	Laurcano Bonet Lopez.	Cuba.	Id.		} Pasó en su em- pleo á Cuba
Mallorca, 13.	Otro.	Manuel Moron Ladron de Guevará.	Filipinas.	Id.		
Sevilla, 23.	Otro.	Felipe Barreras Artiz.	Id.	En su empleo	} Solicitó pasar con ascenso	
Reemplazo.	Otro.	Hilario de Pina y Souza.	Fernando Póo	Con ascenso.	} Por supresion de la comp. ^a	
Reser. Salamanca	Sargentol. ^o	Pedro Santos Santos.	Cuba.	} Con ascenso.	} Por retirar sus instan- cias.	
Artillería.	Otro.	Lope Perez Payo.	Ultramar.			
Res. Pontevedra	Otro.	Manuel García Vilarino.	Cuba.	Con ascenso.	} Falleció.	
Toledo, 35.	Otro.	Antonio Campos Aguilar.	Id.	Id.	} Esceso edad.	
Provinc. Canarias	Otro.	Pedro Villalain Balcabado.	Id.	} Con ascenso.	} Pasaron con ascenso á Cuba.	
Artillería.	Otro.	Victoriano Irujo Garro.	Id.			
Reser. Tarragona	Otro.	Marcelino Granados Coch.	Id.			
Artillería.	Otro.	Facundo Carbonell Rivas.	Id.			
Aragon, 21.	Otro.	Cárlos Roman Marín.	Id.			

Caz. Barcelona 2.	Sargent. 1.º	D. Eduardo Reboulet Ajenjo.	Cuba.	} Con ascenso.	} Pasaron con ascenso á Cuba.
Reserva Teruel ..	Otro.	Julio Gaviola Leiva.	Id.		
Galicia, 19.	Otro.	José Molina Bermandí.	Id.		
Reserva Lugo.	Otro.	Agustin Iglesias Fernández.	Id.		
Caz. Segorbe, 18.	Otro.	José Vallés Pedrol.	Id. ó Pto.-Rico		
Caz. Barcelona, 2	Otro.	Francisco Mañaní Celestino.	Cuba.		
Astúrias, 31.. . . .	Otro.	Pedro Valduque Ferrer.	Id.		
Caz. Vergara 15	Otro.	Juan Seras Legarias.	Ultramar.		
Reser. Barcelona.	Otro.	Ricardo Trobat Salom.	Cuba.		
Sevilla, 33.	Otro.	• José García Lopez.	Id.		
Reser. Barcelona.	Otro.	Constantino Merino Fernandez.	Id.		
Gerona, 22.	Otro.	José Perez Vega.	Ultramar.		
Cádiz, 17.	Otro.	Gaspar Martinez Sanchez.	Id.		
Leon, 38.	Otro.	Laureano Alvarez García.	Cuba.		
Navarra, 25.	Otro.	Cándido Lagar García.	Id.		
Toledo, 35.	Otro.	Gregorio Dumas Cabrera.	Id.		
Africa, 7.	Otro.	Antonio Martinez Nuñez.	Id.		
Caz. Talavera, 5.	Otro.	José Ambray Carriaga.	Id.		
Reserva Lérida. . .	Otro.	Cárlos Michá Martinez.	Id.		
Caz. Cataluña 1.º	Otro.	Antonio Sanchez Pascual.	Id.		
Res. Guadalajara	Otro.	Alejandro Modelo Vilanova.	Puerto-Rico y Cuba.		
Navarra, 25.	Otro.	Pedro Vicente Mainz	Cuba.		
Reserva Almería.	Otro.	Roman Capetillo Leon.	Id.		
Caz. Santander 23	Otro.	José Poro Morales.	Id.		
Luchana, 28.	Otro.	Ricardo Morgado Cisneros.	Ultramar.		
C. Alba Torm. 10	Otro.	Bartolomé Arévalo Saez.	Cuba.		
Cádiz, 17.	Otro.	Anacleto Estéban Martin.	Ultramar.		
				} Con ascenso.	} Licenciado. En su empleo á Cuba.

RESÚMEN

DE LOS

ASPIRANTES QUE EXISTEN EN 1.º DEL ACTUAL.

	Tenientes Coronels.		Comandantes.		Capitanes.		Tenientes.		Alféreces.		Cadetes.	Sargentos primeros.
	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	E. E.	C. A.	C. A.	C. A.
Para el de Cuba.	»	»	2	1	1	3	»	7	»	11	»	18
Para el de Puerto-Rico.	»	1	2	1	1	3	»	4	1	11	»	1
Para el de Filipinas.	»	2	8	4	2	12	5	35	4	40	»	18
Para Ultramar.	»	»	1	1	»	4	»	10	1	»	»	»
Para Fernando Poo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	»	3	13	7	4	22	5	56	6	62	»	37

Madrid 1.º de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 8.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 18 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de las consultas que se han dirigido á este ministerio sobre la Real orden de 21 de Noviembre último que hace extensiva á los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos la orden del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1869, relativa á los Oficiales supernumerarios en los Cuerpos facultativos del Ejército, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Que las vacantes que ocurran por los pases á dicha situación de los Jefes y Oficiales que lo soliciten, se cubran precisamente entre los del propio empleo que se hallen de réemplazo ó escedentes y solo en el caso de que no hubiese ningun individuo de la misma clase en la última situación, se dará la vacante al ascenso cubriéndose las resultas por los de la inmediata inferior que se encuentren de réemplazo ó escedentes. 2.º Que los Jefes y Oficiales supernumerarios que cobren sus sueldos por otros ministerios tendrán derecho al abono completo de años, servicios y antigüedad y obtener los ascensos que les correspondan, siempre que desempeñen servicios reglamentariamente asignados á los Cuerpos á que pertenezcan, como sucede con los de la Carta de España, ú otros que puedan establecerse. Pero los que desempeñen destinos de Real nombramiento en dependencias del Estado no militares, si bien tienen derecho al abono completo del tiempo que lo sirvan, quedarán sujetos en todo lo demás á cumplir la citada Real orden de 11 de Noviembre último. 3.º En cuanto á lo prevenido en el artículo 2.º de la ya mencionada Real orden como quiera que al expedirse existian dos clases de supernumerarios; unos que ya llevaban seis años en esta situación, quedando por lo tanto comprendidos de lleno dentro de todas sus prescripciones; y otros que no habian cumplido dicho plazo, los cuales continuarán hasta su terminacion con las ventajas á que tenian derecho cuando pasaron á la situación de supernumerarios ya referida. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que se traslada en el MEMORIAL para noticia de las clases á quienes interesa. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Enero de 1872.—
PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 9.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 19 del mes pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 22 de Noviembre próximo pasado, consultando si lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 30 de Octubre anterior respecto á las antigüedades que deben disfrutar las gracias concedidas por servicios prestados con motivo de las insurrecciones carlista y republicana de 1869, ha de servir solo para los casos citados, ó ha de tomarse como regla general para los que hayan ocurrido desde Diciembre de 1869, y ocurran en adelante, y pidiendo al propio tiempo que se declare la antigüedad que deba contarse á las recompensas otorgadas por los sucesos de Barcelona y Gracia habidos del 4 al 9 de Abril de 1870, y por los acontecimientos carlistas en Agosto del mismo año, en que no hubiera función de guerra determinada. Enterado detenidamente S. M., vistas las Reales órdenes de 8 de Agosto y 16 de Setiembre de 1856 referentes á las antigüedades de las recompensas concedidas por los sucesos de Junio y Julio de aquel año. Considerando que el haber señalado por dichas Reales disposiciones la antigüedad del último día en los sucesos que tuvieron lugar entonces en Madrid y Barcelona obedeció á un principio distinto que el que se ha tenido presente al expedir la Real orden citada de 30 de Octubre último, pues en aquellos sucesos solo se consideraba un hecho de armas de tres ó cuatro días de duración; pero sin interrupción, y por consiguiente los mismos Cuerpos asistieron á ellos en ambas capitales, mientras que en los ocurridos en 1869 ha habido regimientos y batallones que han asistido en distintas fechas á hechos de armas ocurridos en diferentes localidades; y considerando que de no haberse fijado las antigüedades con arreglo á lo determinado en el art. 2.^o de la Real orden ya mencionada, se daría el caso de que Oficiales recompensados por haber contraído mérito en dos ó mas hechos de armas, resultaran con menor antigüedad que otros del mismo Cuerpo que solo

asistieron á uno, se ha servido resolver S. M. lo siguiente: Artículo 1.º La Real órden de 30 de Octubre último sobre antigüedades, solo se refiere á las recompensas otorgadas por los sucesos que tuvieron lugar en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1869, y no á otras concedidas ó que en adelante se concedan.—Artículo 2.º Las recompensas otorgadas por los sucesos que tuvieron lugar en Barcelona y Gracia del 4 al 9 de Abril de 1870, tendrán la antigüedad del último dia citado, puesto que por aquellos hechos de armas solo se formó una propuesta.—Artículo 3.º Las recompensas concedidas por los hechos de armas que tuvieron lugar en Agosto y Setiembre del año próximo pasado en las Provincias Vascongadas y Castilla la Vieja contra las facciones carlistas, tendrán la antigüedad del dia de la accion, y cuando la recompensa no recaiga sobre hechos concretos de armas, disfrutarán la de 21 de Setiembre ya citado, en cuya fecha se dirigió por este Ministerio una comunicacion al Capitan General de Castilla la Vieja, dando por pacificado el distrito, pues el de las Provincias Vascongadas ya se habia considerado en tal concepto con anterioridad.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes, debiendo remitirme noticia de los individuos que por consecuencia de la preinserta superior resolucion varien de fecha en la antigüedad que tengan consignada en el escalafon impreso en 1.º del año de 1871. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 10.—El Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra me dice con fecha veinticuatro de Diciembre próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Artillería lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha seis del actual, en la que consulta cuál de los capellanes presentados en Toledo debe ha-

cerse cargo de la Parroquia de la Fábrica de Armas de dicha ciudad, el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar, manifieste á V. E. que nombrado por el Vicario general Castrense interino, único á quien el Gobierno reconoce, Cura Castrense de la referida ciudad el antiguo Párroco Castrense retirado en la misma D. Eugenio Paños y Quintana; á éste deberá dar posesion del cargo referido.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en casos análogos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento é inteligencia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado — Circular número 11.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio Militar, me dice con fecha treinta de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.:—Tengo el honor de remitir á V. E. una copia del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, rogándole que por los medios de que disponga se digne hacerlo saber á todos los Jefes del Arma de su merecida Direccion á quienes el mismo se refiere.

Lo que con inclusion del citado anuncio he dispuesto se publique en el Arma para conocimiento de los Jefes á quienes comprende; en la inteligencia que los principales de Cuerpo me cursarán fuera de índice las instancias que promuevan los que aspiren á dicha plaza, acompañando copia de la hoja de servicios de los interesados.—Madrid 4 de Enero de 1872.—PIELTAIN.

Anuncio que se cita.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 del actual, se abre el concurso previo exámen para la provision de la plaza de tenedor de libros de este Consejo, Jefe del primer Negociado, bajo las siguientes bases:

- 1.^a Podrán tomar parte en el concurso los Tenientes Coroneles y Comandantes de Guerra de primera y segunda clase que cuenten dos años de antigüedad en su empleo, dirigiéndose á este Consejo por el conducto de ordenanza, en el término de veinte dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, instancias con sus hojas de servicios, y los documentos en que se acrediten su instruccion científica y sus méritos de todas clases.
- 2.^a Las instancias que se reciban serán examinadas por este Consejo, y si del exámen resultan que algunos de los aspirantes tiene notas desfavorables ó antecedentes que no le hagan acreedor á la confianza que debe merecer á este Consejo se desechará su instancia.
- 3.^a Los aspirantes que á juicio del Consejo reúnan las condiciones necesarias para presentarse á exámen serán convocados oportunamente con el fin de que se hallen en esta Côte el dia treinta de Enero próximo.
- 4.^a Las materias sobre que versará el exámen serán las siguientes:
Primer ejercicio. Exámen por escrito de Teneduría de libros por partida doble, con ejemplos prácticos de cambios, compras, cuentas corrientes con interés, etc. Segundo ejercicio. Exámen teórico de contabilidad en general, Teneduría de libros en toda su estension, aritmética mercantil, cambios, arbitrajes, etc.
- 5.^a El tribunal de exámen será presidido por el Teniente General Presidente de este Consejo y lo compondrán un Vocal de esta Corporacion, el Jefe de Contabilidad del Banco de España, el de la Caja de Depósitos y el Secretario de este Consejo.
- 6.^a Terminados que sean los exámenes, este Consejo, remitirá al Señor Ministro de la Guerra una relacion nominal por órden de censura de los aspirantes que se hubieren presentado al Concurso.—Madrid 26 de Di-

ciembre de 1871—D. O. del Sr. Teniente General Presidente.—El Coronel Secretario, EDUARDO BERNUDEZ.

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos que no han cumplimentado la circular referente á palanganas, fecha 5 de Junio del presente año, núm. 204, á pésar de haberse recordado su cumplimiento en 12 de Setiembre, lo harán á la mayor brevedad, siendo los que faltan los Regimientos números 1, 3, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 40 y Fijo de Ceuta y los Batallones de cazadores núms. 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14, 17, 18 y 22.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba, que en el batallon cazadores de las Navas núm. 14, sea encargado de la Academia de sargentos el Capitan del mismo D. Manuel Morante de Salceda, y de la Escuela de Alumnos el Teniente D. Roman Garmacho.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Galicia núm. 19, sea encargado de la Escuela de Alumnos el Alferez del mismo D. Federico Rubin de Celis.

MADRID.—1872.

Imprenta C. de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Trasportes.
Calle del Gobernador, núm. 6.